



13 de julio de 2015

(15-3597)

Página: 1/4

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

PREOCUPACIONES SOBRE NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

INTERVENCIÓN DE BELICE EN LA 62ª REUNIÓN DEL COMITÉ MSF DE LA OMC
GINEBRA, SUIZA; 25 A 27 DE MARZO DE 2015

Comunicación de Belice

La siguiente comunicación, recibida el 10 de julio de 2015, se distribuye a petición de la delegación de Belice.

1 MEDIDA Nº 1: INFORME DE LOS COPRESIDENTES

1.1. Belice agradece la labor de las delegaciones de China y Nueva Zelandia, copresidentes del Grupo de Trabajo por vía electrónica, así como el informe distribuido con la signatura G/SPS/W/283.

1.2. Los Miembros recordarán que cuando se empezó a debatir sobre las normas privadas en este Comité se indicó que era importante limitarse a aquellas que están relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Con esa premisa, se distribuyó a los Miembros un cuestionario para que proporcionaran información adicional que podría ayudar a este Comité a determinar si debía adoptarse alguna medida.

1.3. El documento G/SPS/GEN/932/Rev.1 ("Efectos de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias - Recopilación de respuestas") contiene el resumen de las respuestas al cuestionario distribuido por la Secretaría. Los Miembros señalaron que los productos más afectados eran: frutas y frutos frescos (códigos 0804, 0805 y 0810 del SA); hortalizas frescas (códigos 0701 y 0710 del SA); y carne de animales fresca, refrigerada o congelada - tanto de la especie bovina como de aves (códigos 0201 y 0207 del SA).

1.4. En el párrafo 15 del mismo documento puede leerse que en más de dos terceras partes de las respuestas se afirmaba que las normas privadas versaban sobre la inocuidad de los alimentos, y en algunas se mencionaban también la salud de los animales y la preservación de los vegetales. En el párrafo 18 leemos que las respuestas recopiladas indicaban que las prescripciones específicas en el contexto de la inocuidad de los alimentos a menudo se referían al sistema APPCC, los límites máximos de residuos (LMR) para los plaguicidas, las prácticas de higiene para la carne y la fruta fresca, los laboratorios de análisis, así como normas sobre productos específicos como las que se aplican a los bananos o plátanos, el aceite de oliva, etc.

1.5. En su respuesta al cuestionario, un Miembro se refirió específicamente a las normas de la OIE, entre otras, al artículo 10.4.26 (Inactivación de virus de influenza aviar en la carne) y al capítulo 11.4 (Encefalopatía esponjiforme bovina) del Código sanitario para los animales terrestres.

1.6. En el párrafo 21 del mismo documento indica que las prescripciones se apartan de normas internacionales en los siguientes aspectos: procedimientos operacionales más detallados y prescriptivos (el ejemplo citado era en comparación con las directrices del Codex para el

sistema APPCC); LMR de un valor inferior a los del Codex; y prescripciones más exigentes relativas a la ausencia de *listeria* en la carne cruda en comparación con las normas del Codex.

1.7. Según indican los Miembros en sus respuestas, recopiladas en el documento G/SPS/GEN/932/Rev.1, las principales entidades que imponen normas privadas son minoristas como supermercados e hipermercados, por ejemplo Marks and Spencer's, Metro, Primus Labs, Tesco y Wal-Mart.

1.8. Se recopiló esta información para ayudar a este Comité a orientar su decisión con respecto a las medidas recomendadas en el documento G/SPS/W/256.

1.9. Los ejemplos citados en el documento G/SPS/GEN/932/Rev.1 confirman que las especificaciones establecidas por estas entidades abarcan la salud y la inocuidad. A fin de diferenciarlas de las fijadas por los gobiernos, hemos propuesto utilizar la expresión "entidad no gubernamental" en las definiciones; y como se ha señalado en diversas ocasiones en este Comité, si se tiene en cuenta su carácter obligatorio y su ámbito de aplicación, lo más apropiado es hablar de "prescripción (prescripciones)".

1.10. Creemos que una definición de trabajo debería ser clara para llevar adelante el proceso. Somos conscientes de que muchas veces el tiempo se va en la deliberación de ideas y conceptos y, por lo tanto, cuanto más clara sea una definición de trabajo, mejor será para todas las partes interesadas.

1.11. Para concluir, Belice insta a los Miembros a que apoyen la definición de trabajo de norma privada sanitaria o fitosanitaria propuesta por los copresidentes del Grupo de Trabajo por vía electrónica:

"Una norma privada sanitaria o fitosanitaria es una prescripción o condición escrita, o un conjunto de prescripciones o condiciones escritas, que guardan relación con la inocuidad de los alimentos, la vida y la salud de los animales o la preservación de los vegetales, que pueden ser utilizadas en las transacciones comerciales y que son aplicadas por una entidad no gubernamental que no ejerce facultades gubernamentales."

1.12. Somos flexibles en cuanto a la inclusión de la cláusula de descargo de responsabilidad propuesta por los Miembros. Movidio por el deseo de cooperar y con el objetivo de llevar adelante este punto del orden del día, Belice insta a los Miembros a que apoyen la adopción de esta definición de trabajo, que determina con mayor precisión las cuestiones que incumben a este Comité en lo referente a normas privadas.

2 MEDIDAS N^{OS} 6 A 12

2.1 Medida N^o 6

2.1. Se insta a los Miembros a que intercambien información pertinente sobre las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, para conocer mejor sus semejanzas y diferencias y su relación con las normas internacionales y las reglamentaciones públicas, sin perjuicio de los distintos puntos de vista de los Miembros en cuanto al alcance del Acuerdo MSF.

2.2. Belice sugiere que los Miembros consideren las preguntas contenidas en el documento G/SPS/GEN/932/Rev.1 como una posible guía para la aplicación de la medida n^o 6. Creemos que el formato utilizado en ese documento y el cuadro del anexo II son adecuados para presentar a este Comité otros ejemplos de normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, así como sus semejanzas y diferencias o su relación con las normas internacionales y las reglamentaciones públicas.

2.2 Conclusión

2.3. Entendemos que algunos Miembros opinan que no se debe iniciar una labor sobre estas medidas antes de que se establezca en el Comité una definición de trabajo de "normas privadas

relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias". Belice anima a los Miembros a reconsiderar esa posición y a examinar de nuevo el texto de cada una de esas recomendaciones.

2.4. Esa labor se puede abordar en paralelo a la elaboración de una definición de trabajo de "normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias o fitosanitarias", especialmente si se tiene en cuenta que ya se ha avanzado bastante en el marco de la medida n° 1.

2.5. Por tanto, Belice reafirma una vez más sus recomendaciones en el marco de estas medidas (6 a 12) y anima a los Miembros a hacer avanzar los trabajos en estas esferas mediante la formación de un grupo de trabajo presencial o por vía electrónica.

3 OTROS ASUNTOS

3.1. La 19ª reunión del Comité Coordinador FAO/OMS para América Latina y el Caribe tuvo lugar en San José (Costa Rica), del 9 al 14 de noviembre de 2014.

3.2. En esa reunión, la delegación de Belice informó al Comité de que las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias seguían teniendo un impacto negativo en sus exportaciones. Mencionó algunas preocupaciones: los crecientes costos de la certificación; la dificultad de cumplir normativas que establecen requisitos contrapuestos; y, en varios casos, prescripciones más estrictas sin base científica. La delegación afirmó que el sector privado ponía en tela de juicio la importancia de las autoridades encargadas de la inocuidad alimentaria, dado que varios países importadores no exigían certificados oficiales de inocuidad alimentaria. Belice también señaló que los gobiernos son responsables del establecimiento de medidas y deberían guiarse por las normas internacionales cuando existan tales normas. Además, reafirmó que era responsabilidad de los gobiernos, y no del sector privado, establecer el nivel adecuado de protección.

3.3. Belice también alentó en su intervención a la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y a la secretaría del Codex a seguir participando en la Iniciativa Mundial de Inocuidad de los Alimentos (GFSI), pues considera que pueden influir en las esferas de la armonización, la coherencia y la aplicación de principios científicos.

3.4. En los párrafos 161 a 166 del documento REP/15/LAC del Codex se resumen las preocupaciones planteadas, se da información actualizada de la secretaría del Codex y se presentan las recomendaciones del Comité.

3.5. El Comité reiteró las recomendaciones que había formulado en 2012 sobre las normas privadas:

- a. expresar preocupación por los efectos negativos de las normas privadas en los países en desarrollo y en el comercio internacional, y por la confusión causada a los consumidores;
- b. reafirmar que las normas del Codex son la garantía para proteger la salud de los consumidores y que requisitos más estrictos de las normas privadas no aseguran una "mayor protección";
- c. reafirmar la necesidad de que los requisitos aplicados a los alimentos tengan una base científica;
- d. seguir coordinando con otras organizaciones internacionales pertinentes (por ejemplo, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE));
- e. entablar un diálogo constructivo con las organizaciones no gubernamentales que imponen el cumplimiento de normas privadas;
- f. proporcionar información y orientación a sus miembros sobre el tema;
- g. proponer a la Comisión que vigile la normativa privada que ocasiona problemas a las exportaciones de los países en desarrollo y cree un mecanismo de información para cuantificar las causas de los problemas; y

- h. seguir instando a los organismos de establecimiento de normas privadas a participar en el Codex en calidad de observadores.

3.6. En relación con las normas privadas sanitarias y fitosanitarias, el Comité también:

- a. instó a los miembros del CCLAC a presentar información a la secretaría del Codex sobre casos específicos en que se hubiera demostrado el impacto negativo de las normas privadas sobre el comercio; y
 - b. alentó a la FAO y a la secretaría del Codex a seguir participando en las reuniones de la GFSI.
-